

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN

Día: 3 de marzo de 2016

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 812, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado

Ing. Vanessa I. Acarón Toro, Secretaria Interina de Actas

II. Verificación de quórum

Todos los Comisionados estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 18 de febrero de 2016

El Acta de la reunión del 18 de febrero de 2016 fue aprobada con el voto del Comisionado Rivera y el Comisionado Román. El Presidente se abstuvo de la consideración de dicha acta, toda vez que no estuvo presente en la reunión del 18 de febrero de 2016.

V. Propuesta del Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago

El Presidente refirió el tema al Comisionado Rivera, quien recordó que en la pasada reunión se conversó sobre cómo la Comisión ha trabajado arduamente en la elaboración de la Propuesta de Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago. El artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada ("Ley 57"), establece que la Comisión adoptará

las normas sobre la revisión de facturas de los clientes de compañías de servicio eléctrico y las guías para el procedimiento de suspensión del servicio eléctrico. El propósito de la Propuesta de Reglamento es establecer (1) las normas que regirán los mecanismos y procedimientos que las compañías de servicio eléctrico pondrán a disposición de sus clientes para atender y resolver las disputas que surjan en relación a sus facturas de servicio eléctrico, (2) las normas generales para la suspensión de servicio eléctrico y (3) los procedimientos formales para la objeción de facturas de servicio de las entidades públicas, así como los municipios y entidades que estén cobijadas bajo la Contribución en Lugar de Impuestos. El borrador incluye disposiciones dirigidas a que las compañías de servicio eléctrico establezcan un procedimiento informal de revisión, de forma que sea más sencillo para los clientes presentar su objeción, y provee al cliente la oportunidad de revisar la decisión tomada por la compañía de servicio eléctrico ante la Comisión. En la Propuesta de Reglamento se establecen los términos dentro de los cuales la compañía de servicio eléctrico actuar y tomar una decisión, así como los términos de tiempo en caso de que el cliente quiera revisar el resultado de su objeción inicial. Es importante recalcar que, según lo dispuesto en el Artículo 6.27 de la Ley 57, si una compañía de servicio eléctrico incumple con los términos establecidos, se entenderá que la objeción ha sido adjudicada a favor del cliente. Luego de culminar con el procedimiento informal ante la compañía de servicio eléctrico, el cliente puede presentar una solicitud de reconsideración ante la Comisión en caso de que no haya quedado satisfecho con la decisión tomada. Por otro lado, en la Propuesta de Reglamento se diseñó un procedimiento sumario para las reclamaciones que sean presentadas ante la Comisión y que la cantidad objetada sea de \$2,500 dólares o menos.

El pasado 27 de febrero de 2016, la Comisión comenzó el procedimiento ordinario para la aprobación del Reglamento, según las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. En adición, la Comisión emitió un edicto en un periódico de circulación general, donde se informó al público sobre el proceso de aprobación. La Propuesta de Reglamento se encuentra disponible tanto en las oficinas de la Comisión, así como en el portal de internet www.energia.pr.gov. Se estarán recibiendo comentarios escritos a través de la dirección de correo electrónico comentarios@energia.pr.gov hasta el lunes 28 de marzo de 2016. La Comisión ha determinado celebrar una vista pública el 1 de abril en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones a los fines de asegurar la transparencia del proceso y brindar la oportunidad a la participación ciudadana. El Comisionado Rivera invitó a todas las personas interesadas a participar en la vista pública y emitir sus comentarios escritos, pues es un asunto de alto interés público.

El Comisionado Román comentó que es importante explicar qué es el procedimiento sumario por el que los clientes pueden optar al momento de presentar una solicitud de revisión ante la Comisión. El Comisionado Rivera explicó que la Comisión decidió flexibilizar el procedimiento adjudicativo regido por el Reglamento 8543, Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión Tarifaria e Investigaciones, al proponer un procedimiento sumario. En

esencia se tendrá un formulario que el cliente llenará y entregará a la Comisión en conjunto con la documentación requerida relacionada a su caso. La Comisión señalará una vista administrativa una vez se reciba la Solicitud y se le apercibirá a la compañía de servicio eléctrico de la fecha de la vista. Es requisito que el cliente agote el procedimiento informal de las compañías de servicio eléctrico previo a presentar su solicitud para el procedimiento sumario ante la Comisión.

El Comisionado Román preguntó al Comisionado Rivera qué sucederá con los procedimientos de revisión de facturas que estén actualmente bajo la consideración de las compañías de servicio eléctrico, por ejemplo la Autoridad de Energía Eléctrica. El Comisionado Rivera mencionó que dichos procedimientos continuarán su curso bajo las disposiciones de la Ley 33 de 1985, Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, hasta culminar.

VI. Estatus del proceso de evaluación y aprobación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente refirió el tema al Comisionado Román. Mencionó que el pasado 29 de febrero de 2016 fue el último día para que las partes involucradas en el proceso solicitaran requisitos de información nuevos. Todos los interventores, así como la AEE, tienen hasta el 21 de marzo para culminar con los procedimientos de requerimiento de información que no hayan terminado. La vista técnica se llevará a cabo el 6 de abril en la Junta de Calidad Ambiental. El Comisionado Román exhortó a todos los interventores que deseen participar de la misma a que comiencen a prepararse con las preguntas que deseen presentar. Luego, los interventores y amigos del foro tendrán hasta el 20 de abril para entregar sus alegatos escritos con sus comentarios y recomendaciones a la Comisión. Finalmente, recordó que los argumentos orales serán presentados el 5 de mayo y el 6 de mayo se celebrará la vista pública general abierta a todas las personas interesadas en expresarse.

El Presidente mencionó que estas actividades son de alto interés público y muy importantes para la toma de decisiones de la Comisión. El Comisionado Rivera espera la participación máxima de todas las personas interesadas, en especial los interventores, para enriquecer el proceso de evaluación.

VII. Asuntos nuevos

El Presidente recordó que la Enmienda del Reglamento Núm. 8618 sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico entra en vigor el 18 de marzo de 2016. Los formularios para este Reglamento ya se encuentran actualizados en el portal de internet de la Comisión.

VIII. Clausura

La reunión concluyó a las 11:20 a.m. La próxima reunión será el jueves, 10 de marzo de 2016.